



## **AUTONOMIA Y LIBERTAD: ACERCA DEL ABORTO Y SUS IMPLICANCIAS EN EL CUERPO DE LAS MUJERES**

María Alicia Gutiérrez<sup>1</sup>

La consigna “libertad de decidir sobre el propio cuerpo” ha metaforizado la lucha feminista de los últimos años del Siglo XX y lo que va del presente así como las estrategias de reconocimiento social de los grupos de diversidad sexual.

Dicha consigna apela a una dimensión de la condición humana “la libertad” y de manera implícita a la noción de “autonomía”. Estos dos conceptos, que han recorrido la teoría política desde sus orígenes, definen, el sentido de las demandas feministas en relación al cuerpo. Si bien ambas demandas (libertad y autonomía) constituyen el núcleo de una teoría moral (desde Kant hasta nuestros días) el presente trabajo se centrará en interpelar a la noción de autonomía como una demanda legítima que apela a un derecho del individuo pero que se inscribe en un reclamo colectivo.

En ese sentido desarrollaremos algunas perspectivas de la noción de autonomía para analizar las prácticas que el movimiento de mujeres ha llevado a cabo en la Argentina post crisis 2001, en la demanda por el aborto legal, seguro y gratuito.

### *I El concepto de autonomía en la teoría política*

#### **a) Autonomía como dimensión moral individual**

El concepto de autonomía se define como “el hecho de que una realidad está regida por una ley propia, distinta de otras leyes, pero no forzosamente incompatible con ellas”. (Ferrater Mora, 1994, p.276). Desde el campo filosófico se entiende desde dos dimensiones: “ontológicas” o “éticas”. Si se refiere la dimensión ética una ley moral es autónoma cuando tiene en si misma su fundamento y la razón propia de su legalidad.

Según Kant, el eje de la autonomía de la ley moral la constituye la autonomía de la voluntad. Por ello el principio de autonomía sería algo así como “elegir siempre de tal modo que la misma volición abarque las máximas de nuestra elección como ley universal” (Ferrater Mora, 2004, p.277).

Kant señala, entonces, que esta ley práctica es un imperativo, pero con problemas para ser comprobado porque se ubica en el campo de las proposiciones sintéticas. Por otro lado la

---

<sup>1</sup> Docente e investigadora. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires, mariagut27@yahoo.com.ar



heteronomía es el origen de todos los principios no auténticos de la moralidad. Para el autor todos los principios ajenos a la voluntad, sean empíricos (la naturaleza) o el reino de los valores absolutos, Dios, etc. o racionales, enmascaran el problema de la libertad de la voluntad y por lo tanto de la moralidad auténtica de los propios actos.

En rigor, no hay moralidad si no hay independencia respecto a cualquier objeto deseado. Y aquí se relaciona la autonomía con la libertad, y ésta es la condición formal de todas las máximas. Por lo tanto refiere a la universalidad de la ley moral aunque Kant mismo redefinirá este concepto en función de las nociones de la maldad natural del ser humano que aun cuando acate la ley moral lo estará haciendo en función de intereses personales.

Max Scheler sostiene, rechazando el concepto de autonomía kantiano, que la persona tiene autonomía como soporte y realizador de valores, pero esta autonomía se encuentra dentro de una comunidad y específicamente dentro de una “comunidad de valores” por lo que es de alguna manera, aunque Scheler no acuerde con la heteronomía, heterónoma.

Siguiendo el razonamiento de Castoriadis, no hay sujeto autónomo en tanto no hay comunidad autónoma. Entonces el concepto de autonomía adquiriría relevancia en el marco de demandas que lo ubican en luchas sociales más amplias para reconvertir a la autonomía individual liberal en una noción emancipatoria. Cito a Castoriadis

la autonomía no es un cerco sino que es una apertura, apertura ontológica y posibilidad de sobrepasar el cerco de información, conocimiento y de organización que caracteriza a los seres autoncostituyentes como heterónomos. Alterar el cerco implica alterar el sistema de información y conocimiento existente, significa constituir un nuevo mundo según otras leyes [...] esta potencialidad la tiene el hombre en tanto condición humana, dado que conlleva la posibilidad de poner en tela de juicio sus propias leyes, su propia institución cuando se trata de la sociedad” (Castoriadis, 1990, p.89).

La concepción de autonomía es tributaria del pensamiento moderno, fundacional para constituir sociedades cuyos contratos requerían individuos libres con la mayor capacidad y autonomía para decidir sobre los destinos del mundo.<sup>2</sup>

Lo cierto es que la noción de autonomía y libertad surgen desde que se instituye el individuo racional con capacidad de discernir. Marx también habla de la necesidad del sujeto libre y autónomo para el contrato en la sociedad capitalista, que otra cosa es sino la fuerza de trabajo,

---

<sup>2</sup> Esos sujetos libres, eran a la vez sujetos de sujeción. Uday Metha (1993/1994) plantea que la teoría liberal tendrá explicar porque desde sus principios incluyentes se deriva una larga historia de exclusión. Quizás los principios y los hechos concretos son barcos que surcan mares radicalmente opuestos.



encarnada en un sujeto que debe ser jurídicamente libre para poder venderla sin restricciones en el mercado. Sin embargo, esa libertad y autonomía para Marx estaba atravesada por el principio de alienación y sujeción o explotación que condicionaba su autonomía y libertad a las reglas del mercado y al principio de organización de las clases sociales por la lógica de la acumulación del capital. Si bien se requiere un sujeto libre y autónomo a la vez es necesario que sea pasible de ser sujetado a las reglas del capital.<sup>3</sup>

Por otro lado la idea de autonomía presupone un sujeto que está en absolutas condiciones de racionalidad para sus decisiones, ello negaría esas zonas oscuras, no transparentes del sujeto que hacen que ni siquiera pueda el mismo saberlo, como lúcidamente lo refieren Freud y luego Lacan. Hay un sujeto que está instituido como tal en un no saber del inconsciente que condiciona muchas de sus decisiones y en una articulación de ese inconsciente como un lenguaje complejo de descifrar. Entonces el individuo autónomo en la toma de decisiones para su vida esta condicionado por su conformación como tal en un contexto dado y dentro de coordenadas culturales y epocales.

Para ser autónomos, y que la demanda por autonomía efectivamente convoque se debería pertenecer a una sociedad que se plantea un cuestionamiento radical a sus raíces y a sus formas institucionales poniendo entre paréntesis la naturalización de las formas hegemónicas de organización social.

b) *Autonomía como dimensión política colectiva.*

Individuo autónomo y sociedad autónoma son las dos caras de una misma moneda. “La cuestión de la autonomía – dirá Castoriadis – surge, como germen, desde que la pregunta explícita e ilimitada estalla, haciendo hincapié no sobre los “hechos” sino sobre las significaciones imaginarias sociales y su fundamento posible”, momento que genera no solo otro tipo de sociedad sino también de individuos. Y la autonomía es un proyecto. (Castoriadis, 1990, p.83).

Autonomía: auto-nomos, auto nombrarse, darse sus mismas leyes. Un individuo que se da sus leyes de ser. “Esto no tiene nada que ver con la autonomía kantiana que se da ante una Razón inmutable, ley que se dará de una vez para siempre. La autonomía es el actuar reflexivo de una razón que se crea en un movimiento sin fin, de una manera a la vez individual y social.” (Castoriadis, 1990, p.84).

---

<sup>3</sup> De acuerdo a estos principios parece difícil pensar en un sujeto autónomo y libre en la sociedad capitalista. La ideología, funcionaría como un operador que articula sentidos diversos bajo la noción de hegemonía



Castoriadis refiere que un individuo puede ser autónomo en dos sentidos: interno y extremo. El aspecto *interno* es la relación del sujeto con su psiquis y con su inconsciente, la reflexividad dejando fluir la historia y el presente, y no influirse por las normas instituídas. O sea un estado que no llega a ninguna definición porque esta en la razón misma de la reflexividad. Ser autónomo significa que se le ha investido psíquicamente la libertad y la pretensión de verdad.

El sentido *extremo* tiene que ver con la historia, no es posible ser libre solo, ni en cualquier sociedad. Para que los individuos pretendan que surja la autonomía es preciso que el campo social-histórico ya se haya auto-alterado de manera que permita abrir un espacio de interrogación sin límites.<sup>4</sup>

Para Castoriadis la autonomía es el proyecto que tiende, en un sentido amplio, a la puesta al día del poder instituyente y su explicación reflexiva a la reabsorción de lo político en la política. Tiene como objeto la institución explícita de la sociedad y su función como legislación, jurisdicción y gobierno.

Cómo sería posible esto? El autor nos plantea que través de la paideia pero, en que se diferencia por ejemplo de los ilustrados, incluída la propia Mary Wolstoncraft o el Emilio de Rousseau que piensan en la educación en relación al individuo-sustancia?. La diferencia estaría en el hecho de “crear instituciones que, interiorizadas por los individuos, faciliten lo mas posible el acceso a su autonomía individual y su posibilidad de participación efectiva en todo poder explícito existente en la sociedad” (Castoriadis, 1990, p.90). Esto permitiría poner en evidencia la distinción público –privado como espacios indiscernibles del ejercicio del poder.

## *II La autonomía en la teoría feminista*

La teoría del contrato social, va a interpelar al individuo autónomo para poder ser parte del mismo. En esas consideraciones, desde Hobbes, Locke y Rousseau con sus diferencias los sujetos autónomos que podían contratar deberían tener ciertos rasgos.

Así fue como, en las distintas interpretaciones, no podían formar parte del contrato los esclavos, los no propietarios, las mujeres.

Entonces a las mujeres no les cabía la concepción de sujeto autónomo. Las teorías y prácticas feministas se propusieron desestabilizar los principios del orden liberal, dado que allí se

---

<sup>4</sup> Para que alguien pueda autónomamente decir “la ley es injusta” es necesario que la institución sea de tal modo que permita la puesta en tela de juicio por la colectividad y por los individuos que la componen



ejerce el control de los cuerpos y la hegemonía patriarcal que compromete la autonomía de las mujeres. El derecho no establece la distinción ente sexo y género, por ello la noción de “ciudadano” se inscribe en una lógica universal que da por supuesto criterios de igualdad que no se condicen con la vida real y cotidiana de los sujetos. Al decir de Enrique Marí “el discurso jurídico debe comprenderse y evaluarse no solo por lo que descarta de si, sino por lo que atestigua con esa exclusión” (Citado en Viturro, 2004). Ese debate lo ha dado el feminismo con el desmontaje de la noción de contrato social que funda no solo a las sociedades sino a la misma proto- noción de ciudadanía. Por otro lado, las feministas han deconstruido en el interior del movimiento y del núcleo teórico la propia noción de universalidad, El feminismo ha hecho algunos aportes importantes a la crítica del derecho y por ende como se piensa la ciudadanía (West, 2000). Por un lado en la construcción del sujeto femenino y por el otro en la manera en que se apropian las instituciones de ese derecho y esa construcción (Gutiérrez, 2010).

En relación al sujeto, plantean que dado que el derecho es construido, pensado y elaborado desde sociedades patriarcales no puede menos que reproducir esas relaciones desiguales de poder y se instituye en la defensa de los valores, necesidades e intereses de los varones.

Ahora bien si un sujeto (y esto cabe para varones y mujeres) requieren, según Castoriadis, de una sociedad autónoma. Dónde debería ponerse el punto de mira de la demanda? Si estamos atravesados por un mundo donde la autonomía es cuestionada, específicamente en la etapa de la globalización, sobre que bases se puede apelar a la autonomía sin que sea una demanda que quede en la pura declamación con pocas posibilidades de ser alcanzada?

La idea de ciudadanía remite a la noción de público/privado y la ciudadanización de las mujeres se va a articular alrededor de la idea “lo personal es político”. Las nociones de público y privado se constituyen en la modernidad y van a delimitar dos espacios escindidos donde opera de manera diferencial, al decir de Nancy Frazer, (1997) la redistribución y el reconocimiento. En el espacio público es posible el acceso al reconocimiento (que es reservado a los varones). El espacio privado está impedido del reconocimiento dado que es el escenario de las relaciones afectivas, rigen las leyes del parentesco y los individuos no aparecen perteneciendo a una comunidad, que es lo propio del espacio público/político. La noción moderna de ciudadanía presupone un individuo con capacidad de acción y discurso (de lo que están restringidas las mujeres en el mundo privado) así como la acción e interacción con los otros sujetos en condición de igualdad. ( Gutiérrez, 2010)

Entonces como se produce el acceso de las mujeres a la ciudadanía si desde su concepción están excluidas?



El concepto de “ciudadanía plural” (invocado por Chantal Mouffe, 1993) ofrece una alternativa en el campo teórico y en la acción política permitiendo que las mujeres

“trasciendan el hecho de ser portadoras de derechos políticos ( principio de inclusión excluyente) a ciudadanas plurales ( principio de inclusión incluyente), pasaje que permitiría salir de la encrucijada en que la democracia ubica a las mujeres, es decir en lógicas de ser sin otras (concepción tradicional de la ciudadanía), en lógicas de ser para los otros ( concepción materialista) y/o en lógicas de ciudadanía sexualmente diferenciada ( politización biológica, específicamente la maternidad como lo plantea Carole Pateman)” (Citado en Gómez, 1995). Ello permitiría una lógica ciudadana de “ser con los otros”.

La referencia a los derechos humanos es el marco desde donde se instalan las demandas de las mujeres en relación al cuerpo y una noción de “ciudadanía inclusiva”. La dimensión del cuerpo alojando construcciones genéricas diversas, lejos de la concepción cartesiana de unidad natural, será el punto de intersección de demandas que propondrán las mujeres

Esto supone una sociedad donde existe esa “comunidad de valores” que podría acompañar las demandas individuales. Los derechos humanos van a evidenciar el principio de la discriminación, básicamente por las marcas en el cuerpo. Es desde esta apelación que la campaña por el derecho al aborto plantea la cuestión de derecho, libertad y autonomía.

### *III La Campaña por el Aborto legal, seguro y gratuito en Argentina*

La Campaña por el Aborto legal, seguro y gratuito se instala en la Argentina, con un sentido federal, a partir del año 2003. Recoge la experiencia de muchos años previos de luchas y estrategias para el logro de la despenalización/legalización.

“Nuestro lema –así como nuestro trabajo de años – dirán es integral: “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. Esto implica realizar modificaciones en los sistemas de Educación, Salud y Justicia, y también, por supuesto, profundos cambios culturales”<sup>5</sup>

Sobre la base de datos de la salud pública, específicamente la mortalidad materna, cuyos guarismos muestran a una alta proporcionalidad por el aborto, se planteará la defensa del derecho al aborto como un modo, no solo de cumplir con las Metas del Milenio, sino para erradicar los altos indicadores de la mortalidad y la morbilidad materna.

---

<sup>5</sup> Lema de la Campaña, Argumentos, < [www.abortolegal.com.ar](http://www.abortolegal.com.ar) > consultada el 25/05/2010.



A su vez la campaña apela al derecho como una “causa justa en razón de su contenido democrático y de justicia social, que busca asegurar el goce de los derechos humanos a las mujeres hoy privadas de ellos”.<sup>6</sup> Esta afirmación refiere a la acentuación de una sociedad democrática inclusiva apelando a la condición de ciudadanía igualitaria con consideración por las diferencias. La noción de justicia social, en este contexto, pone en evidencia la inequidades de género pero también a la inequidad social, dado que las mujeres que mueren por aborto pertenecen, en su amplia mayoría a los grupos más vulnerables y empobrecidos de la sociedad.

Es posible lograr los legítimos reclamos de la campaña cuando correctamente plantean la necesidad de profundos cambios culturales? O cuando hacen mención al derecho a la libre decisión de las personas y de la autonomía para decidir sobre el propio cuerpo?

Las demandas que plantean la ampliación de la democracia se sustentan en la noción individual de autonomía y libertad en tanto colocan el derecho legítimamente en el terreno del individuo.

Cuál sería la concordancia o no entre un reclamo individual liberal (autonomía) y la potencialidad de acción colectiva de las mujeres, pensando en la demanda por el aborto legal? O dicho de otro modo, si es posible resignificar la noción de autonomía como sujeto moral- individual a una noción emancipatoria.

La campaña, al hacer mención a la necesidad de cambios culturales estaría proponiendo un tipo de autonomía cercana a la planteada por Castoriadis, en tanto no es posible la autonomía individual sin la autonomía del conjunto de la sociedad.

Si se considera la noción de comunidad de acuerdo a los estudios de opinión pública (Cedes, 2006) existiría una “comunidad de valores” en torno a la idea de despenalizar el aborto en las situaciones de riesgo de vida de la mujer (tanto física como psicológica), violación y hasta condicionantes económicos. Excepto este último esas excepciones existen en el Código Penal, solo que no son puestas en prácticas por principios religiosos, acciones de la comunidad médica o de la corporación judicial. Se requiere de una comunidad autónoma sino se avanzaría en la implementación de lo ya permitido. Porque dicha comunidad de valores se aleja mucho de la noción por “libre y autónoma decisión de las mujeres” que son los requisitos que si incluye, en varios de los países donde existe, la legalización del aborto.

#### *IV Conclusiones*

---

<sup>6</sup> Op.cit.



Judith Butler refiere a la importancia de hablar en el lenguaje de derechos si queremos intentar tener protección, pero ello a su vez implica, al menos dos cosas:

1) Se debería cuestionar el sujeto y el nosotros que utilizamos para hablar legalmente sabiendo que eso no es estrictamente lo que somos, porque en él se esconde, en sus palabras “la pasión, el duelo y el furor y nos conecta con los otros y en vidas que no son las nuestras” (Butler, 2006 b). También se conectaría con la necesidad planteada por Castoriadis, y negada por Kant, de ese “mundo oscuro” o el inconsciente que nos rige.

2) Saber que una verdadera posibilidad de lograr la autonomía y la libertad está ligada a un contexto también autónomo.

La comunidad de valores probablemente suscriba a la dimensión de los derechos humanos, pero eso no resuelve la cuestión de la autonomía. Por lo tanto la campaña no podría estar dissociada del contexto de posibilidad y de una lucha enmarcada en el conjunto de las luchas sociales por la autonomía.

O como mejor lo refiere Butler “si lucho a favor de la autonomía ¿no debo luchar también por algo más, por un concepto de mi misma como ser que vive invariablemente en comunidad, bajo la impronta de otros, y que deja también una impronta en ellos de forma que no siempre son claramente delineable, de formas que no son totalmente predecibles? (Butler, 2006 a, p.41)

Como cuerpos siempre somos algo más que nosotros mismos y algo diferente de nosotros mismos. Articular esto como un derecho no siempre es fácil, pero quizás no sea imposible. Si se toma la noción de autonomía planteada por Castoriadis no hay autonomía posible sino se efectiviza un cuestionamiento integral de la sociedad. Las demandas particulares y su inserción en un mundo interrelacionado regido por la lógica del capital financiero global, podrían inscribirse en una demanda global por la autonomía de la sociedad. O sea, la legalización del aborto es una condición necesaria pero no suficiente para el logro efectivo de la autonomía en las mujeres.

### V Bibliografía

- Butler Judith a, *Deshacer el género*, Barcelona, Paidós, 2006.
- Butler Judith b, *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*, Buenos Aires, Paidós, 2006.
- Castoriadis Cornelius, *El mundo fragmentado*, Buenos Aires, Editorial Altamira, 1990.
- CEDES, *Opinión pública y educación sexual*, Buenos Aires, CEDES, 2006.
- Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía. Tomo I*, Barcelona, Editorial Ariel, 2004.





Fraser, Nancy, *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Colombia, Universidad de los Andes y Siglo del Hombre Editores, 1997.

Gómez Patricia , “Pensar la ciudadanía para el siglo XXI, Ponencia presentada en las *IIº Jornadas de Aportes de la Universidad a los Estudios de la Mujer*, realizados en la Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa., 1995.

Gutiérrez María Alicia, “Voces polifónicas: sexualidades e identidades de género. Debate con el fundamentalismo religioso” en Vaggione J.M (comp.) *El activismo religioso conservador y las sexualidades: nuevas articulaciones*, Córdoba, Argentina, Católicas por el Derecho a decidir, 2010, en prensa.

Metha Uday S., “Estrategias liberales de Exclusión” en *El Cielo por Asalto* (Buenos Aires, Año III, N°6, Verano 1993/1994.

Mouffe, Chantal, “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”, en *Debate Feminista*, 7, México DF, 1993.

Vituro Paula, “Ficciones de hembras” en Fernández, D’Uva, Vituro *Cuerpos ineludibles. Un diálogo a partir de las sexualidades en América Latina*, Buenos Aires, Global Found for Women, Hivos, UBA/Centro Cultural Ricardo Rojas, 2004.

West Robin, *Género y teoría del derecho* , Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, 2000.

Páginas Web consultadas

[www.abortolegal.com.ar](http://www.abortolegal.com.ar)